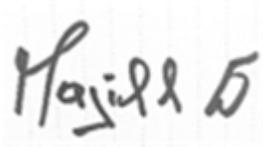


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informándole que el Dr. JULIÁN CASTAÑO HERNÁNDEZ allega escrito a través del cual solicita, se levante la medida de restricción para salir del país que recae sobre el demandado, señor CÉSAR ORLANDO GARCÍA VALENCIA, dentro del proceso de la referencia en razón a que, según indica, el proceso se encuentra finalizado y el demandado debe realizar un viaje al exterior por motivos personales. Lo anterior en compañía de poder conferido al profesional en derecho en mención por parte del demandado. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2015-00373
Auto interlocutorio nro. 0324**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **JULIÁN CASTAÑO HERNÁNDEZ** para que represente al demandado, señor **CÉSAR ORLANDO GARCÍA VALENCIA** conforme al poder a este, debidamente conferido.

Ahora, respecto de la solicitud incoada de levantamiento de la restricción de salida del país del demandado, **NO SE ACCEDE** a ello hasta tanto el demandado, allegue la solicitud coadyuvada por la demandante, señora **VIVIANA SALGADO BISCUE**, debidamente autenticada o, allegue al despacho caución que garantice el pago de las cuotas alimentarias, correspondientes a los dos años siguientes, de conformidad con el artículo 129 del C. de la I. y la A.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b26a249fabb2351e815709f7529bf64e6d9f5cfde515a60e697144a22a4a8b**

Documento generado en 24/02/2023 04:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>